



**VISTOS;** el Memorando N° 000090-2020-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 0001181-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se puede encargar a los Grupos de Trabajo, las funciones que no correspondan a una Comisión del Poder Ejecutivo, es decir, funciones distintas a seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que sirven de base para las decisiones de otras entidades;

Que, conforme a los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, *“Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros (...) Se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que la preside (...) Los grupos de trabajo de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia, y se formaliza mediante comunicación a la Secretaría de Gestión Pública”;*

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 343-2019-MC de fecha 21 de agosto de 2019, se creó el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, a cargo de las acciones de coordinación e impulso orientadas a coadyuvar en la implementación de la museografía y el plan museológico en el marco del proyecto de inversión *“Mejoramiento Integral del Servicio de Interpretación del Patrimonio Cultural mediante la creación del Museo Nacional del Perú, en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima”;*

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial se establece la conformación del Grupo de Trabajo antes mencionado; y en el artículo 7 de la misma, se dispone que tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su instalación;



Que, mediante el documento del Visto, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales propone modificar la referida Resolución Ministerial, a fin de reconstituir el citado Grupo de Trabajo y prorrogar su periodo de vigencia para continuar con las acciones de coordinación

relacionadas al proyecto de inversión antes mencionado, en atención a lo informado por la Dirección General de Museos en su Informe N° 000141-2020-DGM/MC;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente modificar la Resolución Ministerial N° 343-2019-MC, de acuerdo a lo solicitado por el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 2.1 del artículo 2 y el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 343-2019-MC, quedando redactados conforme se detalla a continuación:

#### **“Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo**

*2.1 El Grupo de Trabajo está integrado por:*

- *El/La Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, quien lo presidirá.*
- *El/La Secretario/a General.*
- *El/La Jefe/a de Gabinete de Asesores.*
- *El/La Responsable de la Unidad Ejecutora 008: MC – Proyectos Especiales.*
- *El/La Director/a General de Museos”.*

#### **“Artículo 7.- Vigencia**

*El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su instalación, debiendo presentar al término de sus funciones, al Titular del Ministerio de Cultura, un informe sobre las actividades realizadas para el cumplimiento de su objeto”.*



**Artículo 2.-** Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 343-2019-MC que no se opongan a la presente resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del citado Grupo de Trabajo.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura